

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE O COMO LA “UTPN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, IA. CENTER ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE POR SU NOMBRE, O COMO “IA. CENTER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EDUARDO CASTILLO LUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara la UTPN:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

1.2 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.

1.3. Que el **INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, personalidad que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el **LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Convenio.

2. Declara IA. CENTER:

2.1 Que es una sociedad mercantil, constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 19261 (diecinueve mil doscientos sesenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina Sosa Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 32 (treinta y dos) en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 35 (treinta y cinco) del libro 181 (ciento ochenta y uno), de la Sección Cuarta, en el Registro Público para la Propiedad y del Comercio para el citado Distrito Bravos, el 22 (veintidós) de abril de 2021, y que tiene como objeto la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo y económico, y la creación de satisfactores para la sociedad.

2.2 Que su Director General, cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según lo acredita con la misma escritura que se menciona en el párrafo anterior, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.3 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar en relación a la ejecución del Convenio, el ubicado en Av. Vicente Guerrero y Av. A J Bermúdez de la Colonia Quintas Alameda, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32400 (treinta y dos mil cuatrocientos).

2.4 Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su giro, y conociendo la estructura y objeto de la UTPN, manifiesta su interés por coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de los Ingenieros y Técnicos Superiores Universitarios que requiere el aparato productivo estatal.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Manifiestan en celebrar el presente convenio a efecto de establecer los conductos que faciliten la colaboración mutua entre la "UTPN" y los agremiados de "IA. CENTER", consistentes en coordinar sus esfuerzos y actividades por medio de prestaciones recíprocas de vinculación.
- 3.2 Con base en las anteriores declaraciones, las partes someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de vinculación sobre las cuales la "UTPN" y "IA. CENTER" se coordinen conjugando esfuerzos de colaboración que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de ayuda mutua y trabajo coordinado, de tal manera que se logre una productividad para "LAS PARTES".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UTPN". En marco del presente convenio se obliga a otorgar a los agremiados de "IA. CENTER" cualquiera de los siguientes servicios:



- A. Brindar los servicios tecnológicos a los agremiados de "IA. CENTER", a través de los recursos humanos especializados con los que cuenta la "UTPN".
- B. Ofrecer prestadores de estadías profesionales, para que desarrollen prácticas profesionales de acuerdo a las necesidades de los agremiados del "IA. CENTER".
- C. Ofrecer visitas industriales a los agremiados del "IA. CENTER".
- D. Brindar asesorías que guarden relación con los planes y programas de estudio que oferta la "UTPN".
- E. La "UTPN" informará a los agremiados del "IA. CENTER" el número de alumnos para la prestación de estadías profesionales a efecto de que acepte a los estudiantes de conformidad a sus necesidades y áreas de desarrollo.
- F. Difundir entre la comunidad universitaria cualquier actividad que se realice en cumplimiento del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IA. CENTER". Para la realización de los servicios referidos en la cláusula anterior se obliga:

- A. Establecer difusión de la oferta educativa que imparte la "UTPN" en su sitio WEB, así como entre sus agremiados.
- B. Difundir entre sus agremiados el programa de estadías que oferta la "UTPN".
- C. "IA. CENTER" notificará por escrito a la "UTPN" los servicios requeridos y esta última los calendarizará de acuerdo a sus posibilidades de ofrecerlo.
- D. Difundir entre sus agremiados cualquier actividad que se realice en cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Establecen que para el cumplimiento de la cláusula segunda y tercera del presente convenio se obligan:

- A. Invitar a la otra parte a los cursos, conferencias, programas de formación, actualización y talleres, para sí es de su interés acudir, a efecto de lograr una colaboración que refleje un beneficio académico, científico y cultural entre "LAS PARTES", en la medida de su objeto y disponibilidad presupuestal para la realización de este tipo de actividades.
- B. Sumar esfuerzos para la divulgación de las acciones que se hayan realizado para el cumplimiento del presente convenio.
- C. Determinar e implementar acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. COORDINACIÓN. La "UTPN" y "IA. CENTER" realizarán mesas de trabajo para el adecuado desarrollo del presente convenio una vez por cada cuatrimestre con el objeto de:

- A. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- B. Precisar de acuerdo a sus posibilidades el procedimiento de comunicación y coordinación entre "LAS PARTES".
- C. Determinar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- D. Elaborar un reporte al finalizar la mesa de trabajo donde se expongan los resultados logrados y los programas de trabajo a desarrollar.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

REV. ABOGADO GENERAL/AFB

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México",

"2021, Año de Las Culturas del Norte"

Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.

Tel. 656 257-0071

www.utpn.edu.mx

CONV-13/2021

E. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

SEXTA. DE LOS ENLACES. Para el cumplimiento de la cláusula anterior “LAS PARTES” designan como enlaces al siguiente personal:

Por parte de la “UTPN”: LICENCIADA ALDANELI BARRIOS PONCE.

Por parte de “IA. CENTER”: DOCTOR EDUARDO CASTILLO LUNA.

SÉPTIMA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de que resulte necesario el desarrollo de algún programa de trabajo que requiera describir con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, se realizarán un convenio específico que lo precise.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el convenio específico de colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó, “IA. CENTER” o la “UTPN”, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES. Para efectos del presente convenio se entiende por estadía profesional, la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería por un periodo de quince semanas como mínimo en el campo laboral, exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes.

DÉCIMA. DE LOS PLANES DE ESTUDIO. A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la “UTPN” invitará al “IA. CENTER” a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y SU TERMINACIÓN. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS. El presente convenio surge como un acuerdo de voluntades, producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.



DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos establecidos en cada una de las cláusulas, son únicamente para identificación de las mismas, por lo que para su interpretación deberá sujetarse a las disposiciones legales.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN. En el supuesto de que “LAS PARTES” no resuelvan sus controversias conforme a la cláusula décima tercera del presente convenio se sujetarán a la interpretación y cumplimiento de la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en virtud de este asumen, lo ratifican y firman por triplicado en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, el cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL
NORTE**

**IA. CENTER ESTADO DE CHIHUAHUA,
A.C.**

**INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA
RECTOR**

**DOCTOR EDUARDO CASTILLO LUNA
DIRECTOR GENERAL**



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

REV. ABOGADO GENERAL/AFB

**“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”,
“2021, Año de Las Culturas del Norte”**
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. 656 257-0071
www.utpn.edu.mx

CONV-13/2021

